

En la relación de aspirantes admitidos:

En el número 7, donde dice: «Alvarez Joménez, Carlos», debe decir: «Alvarez Jiménez, Carlos».

En el número 66, donde dice: «Estévez Megotti, Manuel», debe decir: «Estévez Mengotti, Manuel».

En el número 69, donde dice: «Fered Navarro, Luis», debe decir: «Feced Navarro, Luis».

En el número 106, donde dice: «Gortázar Echeverría, Jesús de», debe decir: «Gortázar Echeverría, Jesús de».

En el número 130, donde dice: «Llopis Cobuli, José Manuel», debe decir: «Llopis Colubi, José Manuel».

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos vacante en la Sección de Vías y Obras de esta Corporación*

Bases de convocatoria para proveer una plaza de Ingeniero Encargado de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación Provincial:

Primera.—Se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos vacante en esta Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Madrid.

El titular tendrá derecho al sueldo, honorarios, dietas y emolumentos en la cuantía que corresponda, de conformidad con las normas en vigor de esta Corporación y con lo preceptuado en la Ley 108/1963 e instrucciones y acuerdos complementarios (grado 15).

El nombrado, mientras la conservación de los caminos vecinales de la provincia esté encomendada a esta Diputación, percibirá con cargo a los Fondos del Estado la gratificación anual de 4.000 pesetas, sujetas a la detención del Impuesto de Utilidades y demás que proceda con arreglo a las Leyes.

A efectos pasivos no le serán reconocidos otros derechos más que los dispuestos por la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local y en ningún caso le serán de aplicación los que la Corporación tuviera reconocidos con anterioridad para sus funcionarios.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener veintitún años cumplidos, sin exceder de los cuarenta y cinco el último día del plazo que se fije para la presentación de instancias.
- c) Ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.
- g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- h) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados por los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- i) Cumplir lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1961, sobre la obligación de la observancia de los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Tercera.—Deberán los aspirantes manifestar en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la base anterior, las cuales presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de las Oficinas Centrales de la Corporación (García de Paredes, número 65), en horas de diez a trece, reintegradas con pólizas de tres pesetas del Estado y timbres provinciales por igual valor.

Con las instancias presentaran cuantos documentos estimen oportuno aportar sobre méritos, servicios prestados, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante referidos a la plaza objeto de este concurso, así como el recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Este concurso, al que podrán concurrir los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que lo deseen y que reúnan las condiciones antes exigidas, se abre sobre la base de que los designados han de dedicar al desempeño de su cargo el total de sus actividades profesionales y que, por tanto, se trata de cargo de los llamados «de todo el tiempo», debiendo estar presente en su despacho durante el horario que se fije por la Corporación, y, además, bien durante la mañana o por la tarde, deberá realizar, sin horario fijo, los trabajos de campo que se le encomienden para el desempeño de su cargo.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia la lista de los aspirantes admitidos al concurso y la de los excluidos del mismo.

Sexta.—El Tribunal calificador de este concurso estará integrado por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, que asumirá la presidencia, y en concepto de Vocales el Diputado Visitador de la Sección Técnica de Vías y Obras Provinciales, un representante de la Escuela Especial de Caminos, el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Séptima.—La resolución de este concurso se hará por la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador, con vista de los méritos y circunstancias que concurren en los aspirantes, cuyos méritos serán alegados por los mismos en las instancias para tomar parte en el concurso.

Octava.—La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación a los interesados de las propuestas de nombramientos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de sus instancias. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de aquel que le siga en orden de puntuación.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los concursantes a quienes se adjudique la plaza deberán tomar posesión de su cargo en el término de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique su nombramiento.

Transcurrido dicho plazo sin verificarlo se les considerará decaídos en su derecho.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de aquel que le siga en orden de puntuación.

Décima.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales, y en especial con las del Reglamento sobre el Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—6.307-A.